

V A R I A

Bienvenida a dos Revistas Jurídicas nuevas

Estamos en la feliz situación de poder anunciar a nuestros lectores la publicación de dos nuevas Revistas de carácter técnico.

En primer lugar, acaba de hacer su aparición la *Revista Española de Derecho Canónico* (número de enero-abril, 1946, 269 páginas). El Consejo de Redacción se compone del Excmo. y Rvdmo. Sr. Fr. Francisco Barbado Viejo, Obispo de Salamanca; del Ilmo. Sr. D. Lorenzo Miguélez, Rector magnífico de la Universidad Pontificia de Salamanca; del Ilmo. Sr. D. Laureano Pérez Mier, Decano de la Facultad de Derecho Canónico de Salamanca, y de D. Lamberto de Echeverría, secretario de Redacción. La Revista se publica por el Instituto de San Raimundo de Peñafort, que depende, como es sabido, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. En el preámbulo del primer número de la nueva Revista se dice, entre otras cosas, lo que sigue. "En España, sobre todo de cinco años a esta parte, se publican varias revistas que hacen honor al resurgimiento de la ciencia española; pero hasta ahora no se publicaba en nuestra Patria ninguna que estuviera por entero consagrada única y exclusivamente a los estudios canónicos, como lo está la que hoy ve la luz pública por ver primera. Se viste ésta con el ropaje de la rica y armoniosa lengua de nuestra Patria. Sin que se cierren las puertas a colaboraciones que le vengan de afuera; los colaboradores asiduos de la Revista son todos ellos españoles, eclesiásticos y seglares, encuadrados en las Universidades pontificias y en las estatales, en Seminarios, en curias diocesanas, en Iglesias Catedrales, en Ordenes y Congregaciones religiosas. Finalmente, se propone la nueva Revista, como fin próximo e inmediato de la misma, difundir la cultura canónica española dentro de las fronteras de nuestra Patria; pero

aspira también a ser el portavoz de dicha cultura en el extranjero, sobre todo en los países de lengua española. Por estas razones se le ha dado el título que ostenta. Siendo éste el fin que la Revista se propone, va dirigida a todos los que sientan afición a los estudios canónicos y a todos aquellos que por razones de su profesión tengan necesidad de conocer más a fondo las leyes de la Iglesia. Por eso ocuparán lugar preeminente en sus columnas y constituirán, por decirlo así, el núcleo de la misma, los estudios y los trabajos de investigación canónica, tanto histórica como dogmática; pero ello no ha de ser obstáculo para que se atienda también, con la debida proporción, a cuestiones canónicas prácticas, que pueden interesar no sólo a los canonistas especializados, sino también a todos aquellos que tienen que colaborar en la aplicación de las leyes de la Iglesia, cuales son las curias eclesiásticas y civiles y los abogados en ejercicio." La Revista trae en su primer número varios estudios interesantes: "La personalidad y obra jurídica de San Raimundo de Peñafort", por R. Baucells; "El miedo indirecto en el matrimonio", por E. F. Regatillo; "Acerca del carácter jurídico del ordenamiento canónico", por J. Maldonado; "Apelación contra la sentencia del Juez delegado", por M. Cabrereros, y, finalmente, "La obligatoriedad de las leyes civiles en conciencia", por L. R. Sotillo. Además de los mencionados estudios posee la Revista sendas secciones de "Documentos y jurisprudencia comentados", "Notas", "Bibliografía" y "Actualidad".

En segundo lugar, acaba de publicarse la *Revista de Derecho Mercantil* (número de enero-febrero, 1946, 196 páginas). El Consejo de Redacción se compone de D. Joaquín Garrigues, de D. Juan Ventosa Calvell, de D. Antonio Polo, de D. Buenaventura Castro-Rial, de don Joaquín Chapaprieta, de D. Valentín Andrés Álvarez, de D. Fernando Sáinz de Bujanda y de D. Rodrigo Uría. He aquí la presentación de la Revista: "No será menester recurrir a muchos argumentos para justificar la aparición en nuestros días de una publicación periódica que se denomina *Revista de Derecho Mercantil*. Para toda persona que se dedique a la teoría o a la práctica del Derecho de la contratación, sea como profesor, como abogado, como notario, como banquero, como empresario, como hombre, en fin, de negocios, es cosa sabida que el Derecho mercantil ha ido adueñándose poco a poco del terreno que antes era compartido con el Derecho civil. La razón es que el sector del tráfico antiguamente reservado a los comerciantes ha sufrido en la

época actual una ampliación tan extraordinaria, que sin exageración puede decirse que el *ius speciale* se ha convertido hoy en *ius generale*. El afán de lucro, característico de la época turbulenta que vivimos, ha hecho de la especulación el móvil universal de los contratos y ha llevado a comerciantes y no comerciantes a un campo de coincidencia, sometido por mutuo beneplácito a las normas del Derecho mercantil, siempre más flexibles, universales y adaptables a las nuevas necesidades. A esta expansión del Derecho mercantil han contribuido muchos factores, y entre ellos la enorme difusión de los contratos uniformes de las grandes empresas, que llegan a todos los rincones del mundo civilizado, y el rápido crecimiento de la riqueza mobiliaria, unido a la extraordinaria movilización inmobiliaria. Todo conspira modernamente en favor de la penetración del Derecho mercantil en todos los ámbitos de la contratación, hasta el punto de ser ya muy difícil acotar en terreno separado los actos que se llamaban "de comercio" y que atraían hacia sí la aplicación de un Derecho especial. Estas sencillas consideraciones abonarían la oportunidad de una publicación que estuviese dedicada exclusivamente a tratar los problemas específicos del Derecho mercantil moderno. Pero el ámbito de la Revista es más extenso. En la actualidad ni pueden tratarse los problemas jurídicomercantiles como manifestaciones aisladas, sin conexión con los demás sectores de la actividad económica distinta del comercio, ni sería lícito prescindir del estudio de ciertos grupos de normas jurídicas que, sin constituir Derecho mercantil en sentido estricto, rigen y ordenan, bien el fenómeno económico del comercio en aspectos que escapan al tradicional cuño privatístico de esa disciplina, bien sectores económicos afines. Téngase muy presente que la creciente intervención del Estado en la vida económica permite adivinar en el horizonte el auge progresivo de la legislación económica. Y en este surgir del llamado Derecho de la Economía, como organización jurídica objetiva de amplios sectores de la producción y del consumo, no sólo corresponde al Derecho mercantil —como Derecho de las empresas organizadas— suministrar los instrumentos jurídicos que ha de manejar el economista, sino que, como contrapartida de esa entrega se va desdibujando la tradicional fisonomía individualista de este Derecho por obra de los postulados de solidaridad y de subordinación al bien común que sirven de fundamento al intervencionismo estatal. Por ello, así como se habla de traer la Economía al campo del Derecho, es urgente traer a los economistas al té-

rréno del Derecho mercantil, como única forma posible de investigar y crear un Derecho vivo, fuertemente arraigado en la realidad, y no un Derecho fosilizado en las leyes, obra muerta de "técnicos", sólo atentos al juego dialéctico de las figuras y de los conceptos. Por otra parte, al lado de la legislación económica, la exuberante legislación fiscal de estos últimos años, con sus profundas repercusiones sobre el Derecho mercantil material, constituye una de las manifestaciones más elocuentes de la necesidad de ampliar el campo de visión al enfrentarse con los problemas jurídicomercantiles. Y de aquí que al dar acogida en el seno de la Revista a estas materias y a sus problemas, pueda decirse, sin temor a incurrir en el tópico, que se colma una verdadera laguna entre las publicaciones jurídicas de nuestra patria. Para cumplir la finalidad que ha quedado esbozada, la Revista agrupará las materias que han de integrar su contenido en dos grandes partes. La primera constituirá el cuerpo doctrinal e irá formada por estudios de investigación de los colaboradores españoles y extranjeros que tratarán problemas de interés actual en cualquiera de los órdenes del pensamiento jurídico que abarca la Revista. La segunda parte tendrá carácter esencialmente práctico, informativo y documental. Expondrá al lector el movimiento de los hechos más destacados a través de la publicación de documentos, de la crítica objetiva de textos legales, del comentario de la jurisprudencia de nuestros Tribunales, de la minuciosa reseña de libros y de revistas y de un resumen de otros datos de orden científico cuyo conocimiento pueda ser provechoso para los lectores." La primera parte del primer número contiene un estudio del Sr. Garrigues sobre la fundación de la sociedad anónima, y otro del Sr. Jesús Rubio sobre "Ejemplares y duplicados del conocimiento". La segunda parte se subdivide en diferentes secciones: Banca (R. Canosa, "Protección a las carteras de títulos en circunstancias de guerra"), Seguros (R. Uria, "El seguro privado español en la postguerra"; (J. Navas, "Reseña de libros y revistas españolas de los años 1940 a 1945"), Transportes (B. J. Castro-Rial, "Consideraciones sobre la ley de ordenación ferroviaria"), Propiedad industrial (M. Díaz Velasco, "El régimen de la propiedad industrial"), Varía (J. Girón Tena, "Reseña de doctrina, legislación y jurisprudencia españolas de los años 1936 a 1945"), Contribuciones e impuestos (F. Sáinz de Buja, "Una etapa fundamental en la evolución del Derecho fiscal mercantil, 1936 a 1945").

Las dos nuevas Revistas constituyen un indudable enriquecimiento

de nuestra literatura jurídica. La solvencia de sus directores, la erudición de sus colaboradores, así como la pulcritud y el esmero de la edición son garantía personal y real de una vida duradera y fructífera.

ROSAL (JUAN DEL) : *Criminalidad en el mundo actual* (tirada aparte de *Santa Cruz*, Revista del Colegio^o Mayor Universitario de Felipe II, número 2, 1946).

El insigne catedrático pinciano parte del "pavoroso aumento de criminalidad" que se observa hoy día en casi todos los países del mundo. "Frente a estas manifestaciones criminales", dice, "la Ley se muestra impotente, porque la raíz del fenómeno es mucho más profunda, puesto que yace en la misma constitución social del actual mundo". Mientras que este fenómeno sigue en pie, el criminólogo se limitará a observar, y observará cómo algunas explicaciones del delito fallan y cómo algunos remedios contra el mismo fracasan, "puesto que en una situación histórica tan confusa como la de hoy no hay espacio para el zahorí de mañana".

LA REDACCIÓN.